



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **13 de Marzo del 2024**, en la Estación del Día, el **Memorándum N° 0256-2024-MPB/GM, Informe N° 0115-2024-MPB/OAJ, Memorándum N° 0378-2024-OSG/TJVM-MPB, Memorándum N° 228-2024-MPB/GM, Informe N° 032-2024-OPP-MPB, Informe N° 0070-2024-UPOM-MPB, Memorándum N° 0357-2024-OPP-MPB, Informe N° 097-2024-MPB/OAJ, Memorándum N° 0285-2024-OPP-MPB, Informe N° 0057-2024-UPOM-MPB, Memorándum N° 0255-2024-OPP-MPB, Memorándum N° 0162-2024-MPB/GM, Informe N° 046-2024-GDUT-MPB**, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL Y SUPRIME EL ARTICULO 96° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, para integrar las diversas modificaciones a que fue sujeta, entre ellas la referida a su Artículo 14°, que establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales;

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", cuyos Artículos 16° criterios para la creación de órganos y unidades orgánicas; la creación de esta nueva unidad orgánica cumpliría con los requisitos descritos en la presente norma, siendo detallados en el Informe N° 057-2024-UPOM-MPB, de la Unidad de Planeamiento Organización y Métodos.

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe





Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40º de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa:



Que, asimismo, el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022, de fecha 09 de marzo 2023 se aprobó el ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, de los documentos **Memorándum N° 0256-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 0115-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Memorándum N° 0378-2024-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, **Memorándum N° 228-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 032-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 0070-2024-UPOM-MPB**, de la Unidad de Planeamiento Organización y Métodos, **Memorándum N° 0357-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 097-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Memorándum N° 0285-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 0057-2024-UPOM-MPB**, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, **Memorándum N° 0255-2024-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Memorándum N° 0162-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 046-2024-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas, así como la necesidad de incorporar a la Unidad de Gestión Municipal al ROF de la Municipalidad.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto **UNANIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL Y SUPRIME EL  
ARTICULO 96º DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE BARRANCA**



**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) incorporándose como unidad orgánica con dependencia jerárquica de la Gerencia De Desarrollo Urbano y Territorial.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, suprimiendo el artículo 96 correspondiente al Área Técnica Municipal e incorporándose la Unidad de Gestión Municipal.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la correcta implementación de la Presente Ordenanza Municipal.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**SEGUNDA.-** Disponer, la publicación en el diario de circulación Regional y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**TERCERA.-** Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias en relación a la prestación, precios y cuotas y atención de reclamos de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

